

AUTO No. 2025-1078
(06 de mayo 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA Y ARCHIVA UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

El Subdirector Administrativo y Financiero de la **Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS**, en uso de sus facultades legales y con fundamento en la Resolución No.15 de 2014, artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que mediante la factura Nro. OC 4775 de 2024, la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS**, liquidó y determinó el valor adeudado por concepto de Seguimiento Ocupación de Cauce, a cargo de la empresa **C&A CONSTRUCCIÓN AMBIENTAL S.A.S.**, identificada con Nit. Nro. 901.483.663 y a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS**.

Que la empresa **C&A CONSTRUCCION AMBIENTAL S.A.S.**, identificada con Nit. Nro. 901.483.663, pago por el concepto enunciado a través de comprobante de ingreso recibo de caja Nro. 343 del siete (07) de abril de 2025.

Que, así las cosas, de la empresa **C&A CONSTRUCCIÓN AMBIENTAL S.A.S.**, identificada con Nit. Nro. 901.483.663, a la fecha no tiene deuda por la obligación anteriormente citada, conforme a lo establecido en el paz y salvo Nro. 43 de 09 de abril de 2025 suscrito por el Subproceso de Cartera, razón por la cual este despacho encuentra procedente terminar y archivar el proceso.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la terminación del proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado por la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS** en contra de la empresa **C&A CONSTRUCCIÓN AMBIENTAL S.A.S.**, identificada con Nit. Nro. 901.483.663, que se adelantaba en su contra por la mora en el pago de los diferentes conceptos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese el archivo definitivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar levantar la medida cautelar de embargo y retención de saldos bancarios.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar del contenido del presente Auto a la empresa **C&A CONSTRUCCIÓN AMBIENTAL S.A.S.**, identificada con Nit. Nro. 901.483.663, en los términos establecidos en el artículo 565 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por contener actuaciones de trámite, conforme a lo establecido por el artículo 75 del CPACA.

**AUTO No. 2025-1078
(06 de mayo 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA Y ARCHIVA UN PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”**

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales a los seis (06) días del mes de mayo de 2025,



CESAR AUGUSTO CANO CARVAJAL
Subdirector Administrativo y Financiero
Corporación Autónoma Regional de Caldas

Proyectó: Marilyn M. Gutiérrez. Profesional Universitario
Revisó: Berenice Mora F. Profesional Especializada
EYS1032